

Recibido de de abril de mil novecientos setenta y seis.
 Conclusión. - Formalizado la escritura, instrumentada
 a los otorgantes del contenido y finalizado por
 la lectura que a todo ello de su presencia de los
 testigos señores: Carlos Alberto Tello, Asteasuain, con firma de
 don cuatro mil ochocientos ochenta y seis mil quinientos
 ochenta y seis, don Pedro Rivas Tarayco, con firma de
 cuatro mil ochocientos ochenta y seis mil quinientos
 ochenta y seis, don Pedro Rivas Tarayco, con firma de
 cuatro mil ochocientos ochenta y seis mil quinientos
 ochenta y seis, de que doy fe. -

Francisco *[Firma]*

Dona Rosa María y

Eleodora Tatas de Saravia

Carlos Bella Mijangos

[Firma]

Número doscientos setenta y seis. -

Donación. - Pedro Rivas Tarayco y esposa doña
 María Lucio Paclar de Rivas a favor de don
 Aldo Rivas Paclar. - En Chivilto Alto, a quince de
 setiembre de mil novecientos setenta y seis, ante mi
 Ernesto García Aguirre, abogado notario de la pro-
 vincia de Chivilto, identificado con libreta: Meli-
 tar número un millón tres mil ochocientos cin-
 cuentos y siete, electoral número doscientos sesenta
 y siete mil quinientos ochenta y seis y tributario número dos
 mil ochocientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y
 seis, testigos instrumentales que en la conclusión se
 indicaran comparecieron: don Pedro Rivas Taray-
 co, peruano, casado, peruano, identificado con

EXPEDI TESTIMONIO Y FIRMAS
 PARA EL INTERESADO.
 CHINGUA, 27 DE SETIEMBRE DE 1976



REG. V N° 13202063

noventa e cincuenta y siete

libreta Militar número ochocientos de libreta militar por ser mayor de veinte años de edad, electoral número cuarenta mil ochocientos quince, seiscientos mil seiscientos noventa y siete, tributario número siete mil ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta; don Juan Luis Pallas, habitante de Rivas, peruano, casado, de ocupación su casa, identificado con libreta: Electoral número cuarenta mil ochocientos quince, seiscientos mil seiscientos noventa y siete y tributario número Quince mil trescientos seiscientos; don Srdo Francisco Rivas Pallas, peruano, Profesor de educación, casado con doña Rosa de la Cruz Baule de Rivas; identificado con libreta: Militar número doscientos ochenta mil cuatrocientos seiscientos noventa y cinco, electoral número cuarenta mil ochocientos quince, seiscientos mil noventa y siete y tributario número setenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco. - Los comparecientes domiciliados en esta ciudad, a quienes cargo doy fe; en caso de haber cumplido con las disposiciones de los artículos treinta y tres y trescientos de la Ley del Matrimonio, resultando inteligentes en el idioma castellano, hábiles para contratar, expeditos en sus derechos civiles, procediendo por su propio derecho con libertad y conocimiento suficiente, habiéndome entregado para llevar a registro pública una minuta firmada cuyo tenor literal es el siguiente. - Minuta. - Suos esposos doctor Bruno

/agunto... Siervo extenden en su seguimiento de veinti-
 cinco justicias una en que por la duración
 de un lote urbano que hace don Pedro Rivas
 Tarayco y esposa doña María Lucía Pallas Martí-
 nez de Rivas, domiciliados en avenida La San-
 ta Rosa número doscientos cincuenta, de esta ciudad,
 en calidad de demandados a favor de don Pedro
 Rivas Pallas, domiciliado en Barutén Pana-
 meicano kilómetro doscientos de esta ciudad;
 de conformidad con las cláusulas siguientes:
 Primera... Los señores don Pedro Rivas y doña María
 Lucía Pallas de Rivas, por propietarios de un lote
 de terreno urbano que tiene un área de trescientos
 sesenta y cinco metros cuadrados más o menos
 metros cuadrados, ubicado en la Barutén Pana-
 meicano Sur kilómetro doscientos de esta ciu-
 dad, estando identificado por los siguientes
 linderos: al Norte, con propiedad de don Marcos
 Rivas, al Sur, con propiedad de doña Rivas, por
 el Este, con la Urbanización Marginal y por el
 Oeste, con la Barutén Panameicano Sur de su
 ubicación. - Segunda... Los señores don Pedro Rivas
 y esposa doña María Lucía Pallas de Rivas han
 adquirido el terreno urbano descrito en la cláu-
 sula anterior mediante posesión de hecho quieto
 y sin interrupción por el término de veinte años,
 favoreciéndole la prescripción adquisitiva, de
 acuerdo a la ley sustantiva civil. - Tercera... Por el
 presente contrato, los señores don Pedro Rivas y esposa
 doña María Lucía Pallas de Rivas dan en calidad



VERIF. N° 13202065

novecientos cincuenta Soles

de donación a favor de mi hijo don Pedro Rivas Pallas el inmueble por ciento del terreno descrito en la planimetría financiera equivalente a un año de ciento ochenta y seis metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados, cuyo lindero son por el Norte, con propiedad de don Juan Rivas, por el Sur, con propiedad de los donantes, por el Oeste, con la barrieta Pansamencasur. - Este terreno por esta valorizado en la suma de soles noventa y siete mil novecientos treinta y cinco, o noventa y siete mil novecientos treinta. - Quinta. - El solar donado comprende el área respectiva con su suelo, subsuelo, aires, vientos, entradas, salidas, ríos, arroyos, zanjas, servidumbres y en general todo lo que se sujeta inherentemente y accesorio y de hecho y por derecho corresponden al solar sin limitación alguna. - Sexta. - Los donantes dejan expresa constancia que sobre el predio subscrito materia de este contrato de donación no pesan, típicos, censales, cargas, gravámenes o medidas extrajudiciales alguna que impida por el ejercicio o libre disposición, obligaciones de cualquier índole a la vicinia y saneamiento de acuerdo a ley. - Séptima. - Tanto los donantes como el donatario asumen en forma solidaria toda obligación derivada de los impuestos fiscales o municipales que afectaren al inmueble trasferido a título de donación tanto la parte del contrato. - Octava. - Don Pedro Rivas Pallas, donante expresamente que acepta la donación de solar y



V N° 13202067

novecientos cincuenta y cinco

Martinez de Rivas, en favor de su hijo don Pldo Rivas Padua, por Labores aduanales al impuesto segun liquidacion y pago provisional con misa sin embargo por sus suatos mil cuatrocientos setenta y ocho del Banco de la Reserva, por la cantidad de pesos no mil seiscientos setenta y cinco por el tanto por favor, quedando en garantia del impuesto que resultara de la fiscalizacion que se practicare en el expediente administrativo numero de mil doscientos once, el inmueble materia de la donacion, tanto que se expida el certificado de pago definitivo, siete de setenta y cinco mil novecientos setenta y ocho - Direccion General de Contribuciones - Oficina Departamental de Ica - Manuel H. Rodriguez Arauco - Jefe Departamental - Adolfo Quijije Barrios - Auditor interino transferencias bienes a titulo gratuito. - Insento. - Banco de la Reserva - Recibo numero por sus suatos mil cuatrocientos setenta y ocho - Versando libreta tributaria en tramite - Pedro Rivas y esposa - Domicilio fiscal Avenida Victorino Dorciento diecinueve - Comproedor libreta tributaria en tramite - Pldo Rivas Padua - Domicilio fiscal Barrio Panamericano Vitaurio Dorciento. - Dato relativo al contrato donacion. - Acta de otorgamiento del acto o contrato donacion. - Tulo del contrato. - Libro de registro de mil novecientos setenta y cinco. - Pliego de impuestos que se transfieren tambien Panamericano. - Comprobante de pago. - Veinte y siete mil novecientos treinta. - Pliego de enajenacion diez por ciento. - Impuestos pesos no mil seiscientos setenta y cinco.

cinco y ochenta centavos - Total mil seiscientos setenta y
 cinco y ochenta centavos - Libro de pago ciento de agosto
 de mil novecientos setenta y seis - Pedro Rivas P. -
 Banco de la Nación - Edgardo Pallas R. - Auxiliar co-
 lumbos pasivos - Banco de la Nación - Felix Yuste Ariza
 Sep. - Banco de la Nación - Rutildo Pagador - plus
 firmo ilegible. - Segundo Jurato. - H. Luis Soto de
 Exoneración y finanzas - Dirección General de Contribu-
 ciones - Pedro Rivas y esposa - Domicilio fiscal ave-
 nida Victoria doscientos dieciséis - Identificación
 tributario trámite - Pedro Rivas Pallas - Domicilio
 fiscal Carutur Panameñacau kilómetro dieciséis
 Identificación tributario en trámite. - Naturaliza-
 del otro contrato donación - Libro del contrato
 siete de agosto de mil novecientos setenta y seis - Absen-
 ción del Sr. - Carutur Panameñacau Sr. - Precio
 de transacción sales oro veintiseis mil novecientos
 treinta - Impuesto sucesorio de sucesiones - flatuim
 impuesto - Sales oro veintiseis mil novecientos treinta
 - Para seis por ciento - Impuesto sales oro mil seis
 cientos setenta y cinco y ochenta centavos - Total general
 sales oro mil seiscientos setenta y cinco y ochenta centavos.
 Documento que se acompañan: plus copia de la minuta
 comprobante de pago - Declaración jurada - Libro
 ciento de agosto de mil novecientos setenta y seis - plus
 firmo ilegible. - Jurato. - Consejo Provincial de
 Chincha - Año mil novecientos setenta y seis - Declaración
 jurada de autoavalúo - Propietario - Libro tributario
 siete mil novecientos noventa y cinco mil seiscientos die-
 ce - Pedro Rivas Bosayo - Domicilio fiscal - Distrito Chincha



SERIE V N° 13202069

novecientos sesenta

Acta - Anuncio Judicial número doscientos die-
 cielos - Petición del pedio urbano - Distrito de Chino
 Alto - Comedor Panamericano Kitamitos doscien-
 tos - Antecavalos del pedio - Soles sesenta y cinco
 mil setecientos cincuenta y siete -
 Pedro Rivas Toranzo - Pleo real - Consejo
 Provincial de Chino - Oficina judicial - Jefe
 Titular - Pleo firmo ilegible - Inserto - Consejo
 Provincial de Chino - Año mil novecientos sesenta
 y seis - Suplente al Jefe Titular judicial no suplen-
 te - Quezo a la declaración jurada de antecavalos
 Predio urbano - Pedro Rivas Toranzo - Prefectura - Petic-
 ción del pedio que se declara - Ayuntamiento de Provin-
 cia de Chino - Chino Alto - Comedor Panamericano Kitam-
 itos doscientos - Solo terreno - Valor de adquisición y anteca-
 los del pedio - Terreno total mil novecientos cincuenta y
 trescientos setenta y seis metros cuadrados - Anteca-
 valos - Solo total - Soles sesenta y cinco mil setecientos cin-
 cuenta y siete - Pleo real - Consejo Provincial
 de Chino - Oficina judicial - Pleo firmo ilegible
 Conclusión - Formalizada la escritura instada a
 los otorgantes de su consentimiento y finalizados
 por el Jefe Titular que de todo ello dió su parecer
 de los testigos: Carlos Alberto Dávalos Atencio,
 pleo real, suplente, con libreta electoral
 número cuatro mil novecientos ochenta y
 seis mil ciento sesenta y siete. José Parado Melgar,
 pleo real, suplente, con libreta electoral
 número cuatro mil novecientos ochenta y
 seis mil ciento sesenta y siete, ambos Jueces de este Judo,

y luego de afirmarse y ratificarse en su consentimiento
procedieron a firmar lo suscritos, así como los tes-
tigos y el notario, doy fe. -

[Signature]

[Signature]

Maria P Rivas

[Signature]

[Signature]

Numero doscientos setenta y siete. -

Dados en San Pedro Rivas Toranzo y en presencia de
Maria Lucio Paulos de Rivas a favor de don Edith
Rivas Paulos. - En Chivilcoy, a quince de setiembre
de mil novecientos veintiseis, ante mi Cuanto
Canciller Popto obispo notario de la provincia de
Chivilcoy, identificado con libreta militar numero
mil millon tres mil ochocientos cincuenta y siete, elec-
toral numero cinco noventa y siete, mil ciento
siete y tributario numero cinco novecientos treinta
mil ochocientos noventa y siete; y testigos instrumentales,
que en la conclusion se indicaran conyugados:
don Pedro Rivas Toranzo, jurado, casado, peluquero,
identificado con libreta militar numero cinco noventa
y siete, su mayor de veinte años de edad;
electoral numero cuatro mil ochocientos quince y tribu-
tario numero mil noventa y siete y tributario numero
siete mil ochocientos noventa y siete.

ALPEDI TESTIMONIO Y FIRMAS
PARA EL INTERESADO.
27 de setiembre

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 171

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 273 DE: DONACION; DE FECHA: 15 DE SETIEMBRE DE 1,976; QUE OTORGA: DON PEDRO RIVAS TASAYCO Y ESPOSA DOÑA MARIA LUISA PACHAS DE RIVAS; A FAVOR DE: DON ALDO RIVAS PACHAS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ERNESTO GARCIA AGURTO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,976 – 1,977, FOLIO N° 956 VUELTA AL FOLIO N° 960 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 09 (NUEVE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUIS ALBERTO RIVAS DE LA CRUZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21862332. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 215 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 168370, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 06 DE ABRIL DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL